

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia CA-00008, para el estudio del decreto 40 de marzo 191 de 2020 del Municipio de Casabianca- Tolima, con ponencia del Magistrado doctor ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 3 de julio de 2020, en el cual, dispone:

“DECLARAR que frente al Decreto 040 de 19 de marzo de 2020 proferida por el alcalde municipal de Casabianca, resulta improcedente el medio de control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 del CPACA, conforme a lo considerado en la presente decisión”.

En el numeral cuarto de la providencia, ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia y aclaración de voto del dr. JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA.

Julio 7 de 2020.

MARIA VICTORIA AYALA PALOMA

Secretaria